



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial.  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Jueves, 23 de octubre

Número 242

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

*Autorizando la celebración de ferias y mercados en Belorado, Briviesca y Salas de los Infantes, así como en el resto de la provincia, con las excepciones y bajo las normas que se expresan*

Vista la marcha favorable de la epizootia denominada fiebre aftosa o «glosopeda» en las zonas de Belorado, Briviesca y Salas de los Infantes, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, he acordado que, a partir de esta fecha, puedan celebrarse las ferias y mercados que ordinariamente tenían lugar en las localidades de referencia.

Con ello quedan prácticamente autorizadas cuantas ferias se celebran normalmente en la provincia, dejando sin efecto la Circular de este Gobierno Civil de fecha 17 de julio último, que, en forma extraordinaria y circunstancial, prohibía la asistencia de animales, receptibles a la glosopeda, de las especies vacuna, lanar, caprina y porcina.

Se exceptuarán sin embargo aquellos términos municipales en que, por no haberse extinguido oficialmente la enfermedad citada o por haber hecho su aparición nuevamente ésta u otra cualquiera, deban suspenderse las ferias y mercados con arreglo a las normas ordinarias pre-

vistas al efecto en el vigente Reglamento de Epizootias.

Finalmente, y no habiendo desaparecido el peligro de una regresión de la fiebre aftosa o difusión grave de los focos todavía existentes, dadas las circunstancias actuales de esta enfermedad en todo el territorio nacional, se hace preciso extremar las medidas sanitarias adoptadas y las recomendadas por la Dirección General de Ganadería en su Orden Circular, número 139, tales como aislamiento riguroso de las zonas aún infectas, vacunación de animales receptibles, desinfección de locales y medios de transporte, exigencia rigurosa de la guía pecuaria de origen y sanidad del ganado, sin perjuicio de que los Inspectores Municipales Veterinarios reconozcan los animales sospechosos a las entradas de las ferias y mercados. A tal efecto, cuando estos certámenes sean de importancia destacada, los Ayuntamientos reservarán, en lugar próximo al recinto de la feria, locales con capacidad suficiente para que en ellos puedan secuestrarse los animales enfermos o sospechosos.

Burgos, 15 de octubre de 1952,

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

##### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Cubillo del Campo, en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 14 de octubre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada «fiebre aftosa» en el término municipal de Fuentebureba, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 143, de fecha 24 de junio de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo

227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 15 de octubre de 1952.

El Gobernador,

*Jesús Posada Cachó*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada «tuberculosis» en el término municipal de Arauzo de Miel (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia número 132, de fecha 10 de junio de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 154 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 12 de octubre de 1952.

El Gobernador,

*Jesús Posada Cachó*

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Anuncio de interés para las industrias forestales de la provincia

En virtud del Decreto Ley de 1.º de Mayo del año en curso y Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio siguiente (B. O. del Estado del 24, y B. O. de la Provincia, de 12 de Agosto) competen a esta Jefatura las autorizaciones imprescindibles para implantar o instalar, ampliar, trasladar, sustituir maquinarias, dar de alta industrias paradas, (reaperturas), modificar, etc. las siguientes clases de industrias:

a) Aserraderos de transformación de las maderas en rollo hasta la elaboración de madera aserrada en tablilla, tabla, tablón, traviesas, viguetas, largueros y elaboraciones similares, (industria aserradora pro-

piamente dicha); incluso cuando parte de las piezas de madera se cepillen o se molduren (molduras y maderas machihembrada).

b) Industrias que despiezan la madera en rollo hasta la producción de las elaboraciones antes mencionadas o sus análogas, (guillotinado de la madera para la producción de tablilla, tabla, chapa a la plana y otras elaboraciones semejantes).

c) Fabricaciones de madera rajada (fábricas de duelas), Se exceptúan aquellas que produzcan las duelas o madera rajada en general para sus propias necesidades (tonelerías que se fabriquen sus propias duelas).

d) Aserraderos y fábricas troceadoras de leñas.

e) Fábricas de destilación de leñas hasta la obtención de carbón vegetal y ácido piroleñoso. Si los fábricas transformasen el piroleñoso, la intervención aludida se limitará a la fase de obtención del mismo.

f) Industrias que tengan por objeto la obtención del corcho en plancha. Se exceptúan aquellas factorías de manufacturados que transformen en diversas manufacturas más del ochenta por ciento del corcho en plancha que produzcan.

g) Fabricación del esparto picado y agramado apto para su empleo por la industria textil.

h) Fábricas de destilación de mieras hasta el desdoblamiento de este producto en colofonia y aguarrás cuando se realice en la propia explotación. Se entenderá que una fábrica cumple esta condición cuando se encuentre comprendida en el perímetro de un monte público en resinación o a menos de cinco kilómetros del expresado perímetro.

En consecuencia, se advierte a los interesados en cualquiera de las actividades industriales relacionadas dentro de esta provincia que, para todo lo concerniente a la tramitación de los expedientes de referencia, deben dirigirse a esta Jefatura, calle de Madrid 7-1.º.

Burgos, 18 de octubre de 1952.

—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

## Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en la sesión de Pleno celebrada el día 26 de septiembre del corriente año, acordó celebrar un concurso con sujeción a las bases que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal para la obtención de modelos de estatuas para la ornamentación del puente de Srn Pablo, correspondientes a ocho figuras monumentales que representarán a Diego Ruiz de Vivar; Martín Antolínez; Alvar Fáñez de Minaya; Martín Muñoz de Montemayor y de Coimbra, que constituirán una serie de un lado del puente, simbolizando la faceta militar y guerrera del Cid; y Doña Jimena, esposa del Cid Campeador; D. Jerónimo de Perigord, Obispo de Valencia; San Sesibuto, Abad de Cardena, y Abengalbón, Señor de Molina, representando la faceta religiosa y civil, que constituirá la serie del lado opuesto. Estas estatuas habrán de colocarse sobre la glorieta de los tajamaes del puente.

El artista concebirá sus figuras como un todo orgánico, representativo, por su carácter heroico de la gesta cidana y del Poema del Cid. No se impondrán al artista cortapisas sobre el estilo de su obra, pero éste deberá tener en cuenta el ambiente severo y castellano de la Ciudad, la gran composición que constituyen el puente de piedra de Srn Pablo, las riberas del Arlanzón y la gran estatua ecuestre del Cid en la contigua plaza de Miguel Primo de Rivera, obra del escultor Juan Cristóbal, para armonizar con todo ello. Se preferirá, por lo tanto, que las figuras tengan un alto valor simbólico y heroico, cualidades que fueron siempre de la estatuaria clásica, fuerza y simplicidad, sin descender demasiado a lo anecdótico en aptitudes y ropajes.

Los escultores que participen en el concurso, deberán presentar los siguientes trabajos:

a) Una memoria donde expon-

gan su idea de conjunto y la manera como comprenden su simbolismo, atentos preferentemente al Poema del Cid.

b) Una escultura de uno cualquiera de los ocho personajes modelada a tamaño de un tercio a la mitad del definitivo, es decir, 93 cm. a 1'40 m., y presentada en escayola u otro material plástico.

c) Boceto de las ocho estatuas a 0'70 m. de altura (aproximadamente un cuarto del tamaño definitivo).

d) Los dibujos de conjunto o detalle que consideren pertinentes. Si no los estiman necesarios, pueden prescindir de ellos, sin que esto se considere incumplimiento de las bases.

Los concursantes deberán necesariamente presentar los trabajos enumerados en la base anterior, bajo el lema que elijan, a la vez que en sobre aparte, lacrado, y que será diligenciado en las oficinas municipales, se incluirá nombre y dirección junto al lema que identificará los trabajos presentados.

El Excmo. Ayuntamiento otorgará a los participantes en este concurso, los siguientes premios:

Primer premio . . 50.000 ptas.

Segundo premio. 25.000 »

Tercer premio . . 10.000 »

En ningún caso podrá declararse desierto el concurso en menos del cincuenta por ciento del valor total de los premios.

El Jurado que fallé el Concurso, podrá proponer al Excmo. Ayuntamiento accésits honoríficos de 2.000 a 5.000 pesetas para los trabajos que estimen merecedores de tal distinción.

Los trabajos deberán presentarse en el Negociado de Compras y Subastas del Ayuntamiento de Burgos antes de las doce horas del ciento veintavo día natural, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los trabajos presentados (memo-

ria, escultura, bocetos y dibujos) que hubieran obtenido premio o accésits, quedarán de propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán solicitarse al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, por los presuntos concursantes, los documentos que prevé la Base sexta del oportuno pliego, previo pago de 100 pesetas en concepto de gastos de reproducción; y asimismo durante este plazo podrán solicitar de la Secretaría los esclarecimientos que estimen oportunos.

En el Negociado de Compras y Subastas de la Secretaría General se hallan de manifiesto las bases del concurso, donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

Burgos 4 de octubre de 1952.—  
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

### Agrupación forzosa del Partido judicial de Lerma para atenciones de Administración de Justicia

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto de Carcelarios, Juzgado Comarcal y Junta de Libertad Vigilada, correspondientes al ejercicio de 1951, con el fin de que puedan ser examinadas durante el plazo de quince días de exposición y se presenten cuantas reclamaciones se consideren justas en indicado plazo y ocho días más.

Se convoca a todos los Municipios de este partido judicial que integran la Agrupación forzosa, para que concurren al salón de actos de esta Casa Consistorial, el día 8 del próximo mes de noviembre, a las once de su mañana, con el fin de celebrar sesión para tratar los asuntos siguientes:

1.º Examen, censura y fallo de las cuentas de presupuesto de Car-

celarios, Juzgado Comarcal y Junta de Libertad Vigilada, del ejercicio de 1951.

2.º Aprobación de los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1953 de atenciones Carcelarias, Juzgado Comarcal y Junta de Libertad Vigilada.

En el caso de que a la hora convocada no se reuniese mayoría de señores representantes de los Municipios de la Agrupación, se celebrará la sesión a las doce, en segunda convocatoria, sea cualquiera el número de los asistentes.

Lerma, 11 de octubre de 1952.—  
El Alcalde-Presidente, Hilario P.

### Alcaldía de Villaescusa de Roa

Acordado por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del actual, concertar con el Banco de Crédito Local de España un empréstito importante la suma de 99.000 pesetas, para con ello atender al pago de los gastos que ocasione la construcción de una vivienda para Médico y Centro de Higiene Rural en este Municipio, amortizable en 50 años, reservándose la Corporación la facultad de anticipar la amortización si así conviniere a los intereses locales; se hace público por medio del presente periódico oficial y se abre información pública por quince días naturales, a la que solo podrán acudir por escrito y ante el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil o Corporación, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecta directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Villaescusa de Roa, 15 de octubre de 1952.—El Alcalde, Terencio González.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Gamonal

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de este mes, acor-

dó sacar a pública subasta la ocupación de los establecimientos municipales para venta en la casa-taberna y carnes para todo el año de 1953, en Gamonal y Capiscol.

Se advierte, por ser este el primer año de la modalidad, que en esta subasta solo se comprende la ocupación de los establecimientos para la venta de los productos propios de los mismos y la vivienda con los locales o amplitudes de que disponga, no comprendiéndose en la misma los arbitrios por los artículos de consumo sujetos al pago, que serán administrados directamente por este Ayuntamiento de acuerdo con las Leyes vigentes.

Las subastas serán dos: Una para los locales de Gamonal y otra para los de Capiscol, seguidamente la una de la otra.

Tendrán lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial a las doce horas del día dos (2) de noviembre próximo, por puja a la llana en alza.

Servirá de tipo el de 40.000 pesetas para la de Gamonal, y de 16.000 pesetas para la de Capiscol, adjudicándose al mejor postor; no admitiéndose pujas inferiores a cien pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para quien desee examinarlo y ampliar detalles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gamonal, a 17 de octubre de 1952.—El Alcalde, Eliseo González.

#### Alcaldía de Pineda de la Sierra.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con sujeción a las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura en Orden de 13 de agosto de 1949, las condiciones que sean aplicables de las administrativas generales y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 152, de 5 de julio de 1946, así como las del Decreto de la Presi-

dencia del Gobierno de 4 de agosto último, B. O. del Estado, número 238 y 197 correspondiente a la provincia de fecha 30 del mismo mes, y a las económicas administrativas formuladas por este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial, el día 15 del próximo mes de noviembre y hora de las doce, la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 503 hayas maderables, con un volumen de 263 metros cúbicos de madera 60 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 62.401 pesetas en el monte de la Chesa Boyal, sitio del Sestil.

A las doce treinta del mismo día, la de 350 metros cúbicos de leña de roza de mata baja de robie para leña y carbón, bajo el tipo de tasación de 17.150 pesetas, en el mismo monte y sitio de Moñibravo.

A las trece horas, la de 500 metros cúbicos de corta por entresaca de leñas de haya y hayas mal configuradas, en el monte de Ahedo de la Pared y sitio del Esteralvo, bajo la tasación de 29.000 pesetas.

A las trece treinta, la de 200 metros cúbicos de roza de mata baja de robie para leña y carbón, bajo el tipo de tasación de 9.800 pesetas, en el monte de Peguera y sitio del Espinarejo.

A las catorce horas del expresado día, la de 50 metros cúbicos de mocha de brezo para carbón, en la tasación de 925 pesetas, en el monte de Ahedo de la Pared y sitio denominada Cerracín.

Dicho acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en su defecto la del Concejal en quien éste delegue, otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento que autorizará y dará fe del acto, conforme lo prevenido en el artículo 318 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1951.

Las licitaciones se ajustarán al modelo oficial, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del

Timbre, acompañando cuantos documentos son necesarios para el aprochamiento respectivo, serán admitidas bajo sobre cerrado, a satisfacción del interesado, hasta la media hora anterior a la señalada para cada subasta, acompañando el importe o recibo de depósito del 5 por 100 del tipo de licitación, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio y los mencionados en el pliego de condiciones respectivo que obra en la Secretaría a disposición de cuantos pudiera interesarles por espacio de quince días, pudiendo formular cuantas reclamaciones se consideren justas.

Pineda de la Sierra, 7 de octubre de 1952.—El Alcalde, Antonio Torres.

#### Alcaldía de Barbadillo del Pez

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 7 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y de un funcionario de Montes, la subasta de 500 metros cúbicos de leña de robie para carbón, en el monte «La Mata» y sitio denominado «Cabrera» tasados en 18.000 pesetas.

Se celebrará con sujeción a las disposiciones vigentes sobre el caso.

Barbadillo del Pez, 16 de octubre de 1952.—El Alcalde, Justo Paniago.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES  
 CRUZ ROJA  
 MÉDICA BURGALESA  
 Y HOSPITAL PROVINCIAL  
 LAÍN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311